

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR FUNCIONAMIENTO ORDINARIO Y REALIZACIÓN De ACTIVIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL, ASÍ COMO LAS PROPIAS COMO GRUPOS DE FUEGO

Valls, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

La Ilma. Sra. DOLORS FARRÉ CUADRAS, alcaldesa de Valls según acuerdo del pleno extraordinario de 17 de junio de 2023 del Ayuntamiento de Valls, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valls, con domicilio en la plaza del Blat 1, de Valls, y con NIF P4316300E.

El/la Sr/a. ALBERT OLIVA RAMAL presidente/a de la FUNDACIÓN UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA que actúa en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en la calle Garrofers, 1 de Valls, con CIF G43954965.

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Privada UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA ha pedido el apoyo económico al Ayuntamiento para el funcionamiento ordinario de la entidad y la realización de actividades de cultura popular y tradicional, así como las propias como grupos de fuego.
2. Que el Ayuntamiento de Valls tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y artístico y el fomento de la cohesión social y el ejercicio de actividades complementarias y tiene la voluntad de apoyar a la subvención solicitada para considerarla de interés social con la aportación económica por el año 2024 de 48.000 €.
3. Que en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Valls ha prevista esta subvención en la partida 10304 334 00 489 11 UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA con crédito disponible.
4. Que en fecha 7 de junio la Junta de Gobierno Local ha acordado otorgar una subvención de 48.0000 € a la Fundación Privada UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA por para el funcionamiento ordinario de la entidad y la realización de actividades de cultura popular y tradicional, así como las propias como grupos de fuego. Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio, es regular la subvención concedida a la Fundación Privada UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA y prevista al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valls por para el funcionamiento ordinario de la entidad y la realización de actividades de cultura popular y tradicional, así como las propias como grupos de fuego.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos

La Fundación Privada UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA ha acreditado, documentalmente, que no es deudor por ningún concepto del Ayuntamiento de Valls ni de ninguno de sus organismos y que no tiene ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y que por lo tanto cumple el

requisitos que establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención pública.

La Fundación Privada UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2.2 Obligaciones

La Fundación Privada UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA se compromete a adoptar las medidas de difusión para dar de adecuada publicidad a la financiación pública de la actuación objeto de este convenio, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de esta actividad "con la colaboración del Ayuntamiento de Valls".

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgado por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con las otras ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actividad.

Cuarta.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Valls, subvencionará a la Fundación Privada UNIÓN ANELLES DE LA FLAMA con el objetivo de para el funcionamiento ordinario de la entidad y la realización de actividades de cultura popular y tradicional, así como las propias como grupos de fuego con el 90% del coste de la actividad subvencionable de 53.334 € € y con una cantidad máxima de 48.000 del presupuesto vigente.

El pago de este importe se efectuara una vez realizada la actividad y previa justificación de la subvención, tal como se establece en la cláusula quinta de este convenio.

Quinta.- Forma de justificación y plazo

La Fundación Privada Unión Anelles de la Flama tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal de acuerdo con el siguiente:

- Antes del 15 de julio, se podrá justificar hasta el 80% del importe subvencionado y,
- La proporción restante hasta llegar al total de la cantidad subvencionada se justificará, como máximo, el 15 de noviembre de cada año.

Si el importe de los gastos justificados es inferior al importe de la actividad subvencionable presupuestado inicialmente en un 10% el importe de la subvención no se reducirá, siempre y cuando los ingresos no superen los gastos. La justificación de esta subvención se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas objeto de la subvención
- Memoria económica con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe jefe otro ingreso por el concepto subvencionado).
- Relación de las facturas de las actividades realizadas que acrediten el 100% de la concesión y copia digitalizada de las mismas, así como comprobantes de pago de los gastos realizados. La acreditación de pago de las facturas habrá que aportarla en un plazo máximo de tres meses desde el cobro de la primera parte de la subvención y, como máximo, el 15 de noviembre. La no presentación de esta documentación será causa de revocación.

- En su caso, habrá que aportar una declaración responsable conforme es consumidor final por el que hace a la recaudación del Impuesto del Valor Añadido (IVA) sin derecho a reembolso.
- Cuando se proceda, habrá que aportar una declaración responsable de los importes liquidados y/o pendientes con Hacienda en cuanto a la retención del IRPF de las facturas aportadas.
- En el supuesto de que la actividad subvencionada implique el contacto con menores, la entidad tendrá que acreditar que las personas que se destinen a la realización de la misma no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria que las copias digitalizadas de los documentos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual donde conste el apoyo económico del Ayuntamiento de Valls en los actos, publicidad o medio de difusión de los programas, actividades o actuaciones objetas de subvención.
- Documento acreditativo de la titularidad bancaria por la transferencia

Sexta.- Vigencia

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Séptima.- Control financiero

El beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Octava.- Régimen jurídico aplicable

En todo aquello no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Valls, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria.